



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANUNCIO

APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITOR DE NATACIÓN PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Por la Resolución de Alcaldía 2019/1829 de fecha 24 de Junio de 2019, se ha aprobado la Convocatoria y Bases Especificas que regirán la selección de personal laboral temporal para la formación de una Bolsa de Monitor de Natación para la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Tarifa, que constan en el anexo I y II.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General

Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	26/06/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	29ed41bd883c4d769c1d19c9ed6bf9ca001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3393e7db0a9842c4a3ae294ba5dc62df001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANEXO I

Convocatoria y bases específicas que regirán la selección de personal laboral temporal para la formación de una bolsa de Monitor de Natación para la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Tarifa.

BASE PRIMERA.- OBJETO.-

Vista la necesidad de contratación de Monitor de Natación como personal laboral temporal al concurrir la sustitución de personal con derecho a reserva del puesto de trabajo, sustitución de personal por maternidad o paternidad, vacaciones o disfrute de licencias y permisos legalmente establecidos y/o acumulación de tareas, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, en el Centro de trabajo de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Tarifa.

Las Bases Específicas persiguen un interés general al posibilitar el correcto funcionamiento del Centro de trabajo "Piscina Municipal del Ayuntamiento de Tarifa" mediante una correcta atención a la ciudadanía. Asimismo, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, no genera nuevas cargas administrativas y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue, conformados por la articulación de procesos ágiles y rápidos en la selección de personal temporal para la cobertura transitoria de las necesidades coyunturales de personal del centro de trabajo: Piscina Municipal. Área de Deportes, garantizando el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas bajos los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en los artículos 23.2 y 102.3 de la Constitución Española.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS:

Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación de:
Formación básica: Estar en posesión del título de Formación Profesional de 1º grado, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerla, según los distintos planes de estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
Formación específica: Monitor de natación, técnico superior actividades físicas, acreditación de socorrismo.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto de Monitor de Natación.
- e) Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	26/06/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	29ed41bd883c4d769c1d19c9ed6bf9ca001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3393e7db0a9842c4a3ae294ba5dc62df001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



f) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas presentarán las instancias dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa (Anexo II), debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa (Oficina de Atención al Ciudadano) o en a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.aytotarifa.com/) o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
 2. Declaración responsable de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
 3. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
 4. Título académico exigido.
 5. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
- En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas.

La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la página Web municipal, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación. Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Deberá sujetarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2019	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	26/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	29ed41bd883c4d769c1d19c9ed6bf9ca001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3393e7db0a9842c4a3ae294ba5dc62df001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Ramón Moya Canas funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente: José María Barea Bernal funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocales:

Vocal 1º.Titular: Ignacio Serrano Serrano funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente: Carlos Manuel Rodriguez Alba funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocal 2º.Titular: D. Inmaculada Sena Serrano funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente: José Fernando Sena Mesa funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocal 3º.- Titular: José Luis Navarro Castilla funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente: Concepción Martín Recio funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocal 4º.- Titular: Dª María José Lara Santos funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente: D. Manuel Herrera Maldonado funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2.- El Procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 octubre-TR de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público y demás disposiciones vigentes.

3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Los miembros de la comisión de selección deberán poseer la titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Corresponderá a la comisión de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes. La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que puedan surgir en relación a las Bases, consultas y reclamaciones.

BASE SEXTA.- CONTRATACIÓN.

Una vez concluido el proceso selectivo, justificada la necesidad de recursos humanos por el Centro Piscina Municipal. Área de Deportes procederá a citar fehacientemente al seleccionado que se precise para su contratación, por estricto orden de colocación en la Lista Definitiva de Seleccionados, la no asistencia a la citación debidamente justificada se entenderá como la renuncia explícita a dicho contrato, haciendo uso de la lista de reservas, en cada caso.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2019	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	26/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	29ed41bd883c4d769c1d19c9ed6bf9ca001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3393e7db0a9842c4a3ae294ba5dc62df001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El candidato citado deberá acudir con los datos solicitados siguientes, así como original y fotocopia de la documentación acreditativa que a continuación se indica:

- a) Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación de Extranjero.
- b) Documento de Afiliación a la Seguridad Social o cualquier otro documento acreditativo donde figure el número de afiliación (informe de vida laboral, contrato de trabajo, nómina, etc)
- c) Cartilla bancaria donde figure el código IBAN o cualquier otro documento que acredite ser titular de la cuenta.
- d) La titulación exigida para el desempeño del puesto de trabajo, en su caso de ser requisito obligatorio.
- e) Certificado de delitos de naturaleza sexual, en el caso de que el trabajador no fuera español, además del certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales deber de pedir un certificado de su país de nacionalidad (Estos documentos sólo serán necesarios para aquellos profesionales que vayan a trabajar en contacto con menores)

Tipo de contrato.

Las contrataciones de todo el personal se realizará mediante la modalidad de contrato de trabajo temporal adecuado al informe de Necesidad que justifique el Centro de Trabajo: Piscina Municipal del Ayuntamiento de Tarifa, por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Sistema: concurso-oposición:

7.1.- Concurso:

La fase de concurso podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia laboral.

A) Por experiencia laboral en trabajos análogos a los de la convocatoria específica, hasta un máximo de 7 puntos.

1.- Por servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 4,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puestos análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2.- Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 2,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación y contratos de trabajo: 0,025 puntos.

Se entenderá por trabajo análogo el que tenga igual contenido funcional a los de la convocatoria específica.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente; no obstante se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos para facilitar la vida personal, familiar y laboral.

Titulaciones.

Por estar en posesión de una titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

- Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente 0,50 puntos.

- Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes 1 punto.

- Doctorado, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor nivel.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2019	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	26/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	29ed41bd883c4d769c1d19c9ed6bf9ca001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3393e7db0a9842c4a3ae294ba5dc62df001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Cuando en una convocatoria específica se exija determinada titulación académica no se valorarán los títulos de los estudios inferiores, ni los exigidos en la convocatoria.

Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto y/o plaza a desarrollar.

- Por haber realizado cursos de formación organizados por Administraciones Públicas o en colaboración con aquellas y que estén relacionados con el puesto al que se aspira de al menos 20 horas de duración: 0,10 por curso con un máximo de 1 punto.

Los méritos a valorar por el Tribunal serán exclusivamente los detallados en el correspondiente Anexo de las bases específicas que serán acreditados documentalmente por las personas aprobadas en la primera fase de la oposición, en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición.

Justificación de los méritos alegados:

A) Méritos profesionales:

- Servicios en Administración Local y resto de Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de servicios previos e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Experiencia en el sector privado:

Certificado de empresa e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad

Social, acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria tanto del periodo como de la categoría profesional.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse el título o el diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio con competencias en materia de educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

7.2.- Oposición:

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 30 preguntas planteadas por el tribunal relacionadas con las materias relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir: Monitor de Natación.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumarán ni restarán. La duración máxima de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio.

Prueba aptitud física combinada. (Hasta 10 puntos)

60 m. estilo crol + 15 m. buceo con recogida final de "víctima" + 25 m. arrastre-remolque de víctima (tiempo máximo 4 minutos) + extracción víctima seguida de 2 minutos de RCP.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2019	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	26/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	29ed41bd883c4d769c1d19c9ed6bf9ca001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3393e7db0a9842c4a3ae294ba5dc62df001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

BAREMO:

Tiempos	3,10	3,20	3,30	3,40	3,50	4	+4,00
Hombre	10	9	8	7	6	5	No apto
Tiempos	3,30	3,50	3,80	4,00	4,20	4,50	+ 4,50
Mujer	10	9	8	7	6	5	No apta

7.3. GARANTÍA DEL ANONIMATO DE LOS EXÁMENES.

Para garantizar el anonimato de los exámenes, una vez finalizados, se hará entrega a las personas aspirantes, de forma aleatoria, de dos etiquetas con un código de barras. Una etiqueta se adherirá en el recuadro del enunciado de cada ejercicio y otra en la ficha identificativa, que se introducirá en los correspondientes sobres, que se cerrarán y firmarán en la solapa.

Una vez corregidos los ejercicios, tras fijarse la nota de corte, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las fichas identificativas de las personas aspirantes.

7.4. NOTAS DE CORTE

El Tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, del número de aciertos netos necesarios para obtener el aprobado en el tipo test que en ningún caso podrá ser inferior al 45 por ciento de las preguntas.

7.5. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y PROPUESTA DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

Una vez concluidas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública los resultados de ambas fases, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista de personas por orden de prelación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la “fase de oposición”. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en la “fase de concurso”. De persistir el empate, se acudirá al sorteo.

Contra este acto citado acto se podrá interponer recurso de alzada en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

7.6. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

El Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa dictará la resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la Lista Definitiva de los aspirantes aprobados por orden de prelación, procediendo su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación.

NORMA FINAL.- Régimen jurídico de las Bases Específicas, reclamaciones y recursos.

En lo no previsto en las Bases Generales, será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2019	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	26/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	29ed41bd883c4d769c1d19c9ed6bf9ca001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3393e7db0a9842c4a3ae294ba5dc62df001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado - Real Decreto 2271/2001, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa.
- Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Tarifa.
- Resto de normativa aplicable.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. También, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado lo previsto en Decreto nº 2353/2014, de 19 de junio de 2014. Asunto: Formación de Bolsa de trabajo para contratación temporal de Monitor de Natación y Monitor de Gimnasio en las instalaciones de la Piscina cubierta Municipal, con vigencia prevista por Decreto 690/2014, de tres años

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	26/06/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	29ed41bd883c4d769c1d19c9ed6bf9ca001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3393e7db0a9842c4a3ae294ba5dc62df001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	